



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIERTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Al objeto de dar cumplimiento al apartado cuarto del artículo doscientos veintinueve de la ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares canarios y se señala el día veintitrés de marzo próximo para la celebración de aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E. del día 19 de F.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El respaldo de la correspondencia en general por las oficinas de tránsito y destino, que establece el artículo 133 del reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898, retrasa las operaciones de curso y entrega de los objetos confiados al Correo, y sólo reporta alguna utilidad en ciertos casos verdaderamente excepcionales que deben preceptuarse de modo expreso.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me confiere el decreto de 9 de febrero de 1951, he tenido a bien disponer, de conformidad a lo dictaminado por el Consejo de Dirección:

Primero. El artículo 133 del vigente reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos de 7 de junio de 1898, quedará rectado en la siguiente forma:

«Artículo 133. Las oficinas de origen estamparán su sello de fechas, u otro si no poseyerán éste, en el anverso de toda la correspondencia que manipulen. La de destino lo verificarán en el «reverso», pero sólo en los objetos reexpedidos o devueltos en los sobrantes, en los recibidos con retraso, los dirigidos a «Lista», los de carácter certificado o asegurado y los que devenguen derechos de almacenaje. Las de tránsito también verificarán la estampación en el reverso, pero sólo en los objetos de carácter certificado o asegurado y en los que tengan entrada por mala dirección o error.

Si se trata de tarjetas postales, el sello se estampará siempre en el lado de la dirección.

Cuando por la naturaleza de los envíos no sea posible estampar con claridad el sello de fechas, deberá ponerse el nombre de la oficina a mano, o por medio de una etiqueta o estampilla.

Las oficinas de destino a las que lleven objetos con estampaciones borrosas o en que se hubiera omitido la inutilización del franqueo además de subsanar esta deficiencia u omisión por medio del sello de puntos, si los hubiese, o de una fuerte raya y sin estampar el sello de fechas sobre el mismo, solicitarán de los destinatarios el sobre o cubierta, que enviarán a la Dirección General.»

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1951.—PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(B. O. del E. del día 10 de F.)

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo de convocatoria para solicitar tomar parte en las oposiciones de ingreso y provisión de plazas en el Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria dispuesta por orden ministerial de 17 de septiembre de 1951, cuyo plazo terminó el día 11 de enero último, y habiendo quedado aún un número considerable de Médicos que no han podido concurrir con su ins-

tancia y documentación complementaria a la convocatoria de que se trata;

Este Ministro, aceptando el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Que se abra un nuevo plazo para poder solicitar en la convocatoria de oposiciones de ingreso y provisión de plazas en el Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para todos los Médicos a quienes pueda interesar, cuyo plazo comenzará desde la fecha misma de publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado* y terminará el día 29 del mes actual.

Las instancias y documentación complementaria que han de presentar los solicitantes, debidamente reintegradas, se ajustarán en un todo a las disposiciones de la orden ministerial de 17 de septiembre de 1951 y convocatoria publicada por la Dirección general de Sanidad en orden de 19 de noviembre del año último (*Boletín oficial del Estado* de 3 de diciembre), verificando la presentación de aquéllas en la Dirección general de Sanidad (Sección novena: Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), en los días laborables y horas de cinco a ocho de la tarde, en cuyo acto se entregará a los interesados o sus representantes el resguardo de haber abonado el importe de los derechos de inscripción (cien pesetas).

Una vez terminado el plazo no se admitirá ninguna instancia ni documentación complementaria, no admitiéndose en forma alguna las que no sean presentadas a la mano en la forma ya indicada, así como tampoco cantidades que pudieran ser enviadas por giro postal o telegráfico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de febrero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 10 de F.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Aviso

Hecho extensivo a todas las provin-

cias de España, por orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre próximo pasado (B. O. del E. del 8 de diciembre) el sistema de ingresos en el Tesoro público mediante cheques o talones de c/c, se pone en conocimiento de los establecimientos Bancarios, Cámaras oficiales, Organismos y Entidades, así como de todos los contribuyentes en general, que en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda se vienen admitiendo desde primero de enero del año en curso los cheques o talones librados a favor del «Tesoro público» y cruzados a Banco de España que reúnan los requisitos exigidos por el Código de Comercio.

Soria 18 de febrero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, Martínez Carrascosa. 421

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a Dorothy Anne Desieree Richmond, de 25 años, soltera, estudiante, hija de Daniel y de María, natural de Londres (Inglaterra), que estuvo domiciliada en Toledo, Cristo de la Parra, núm. 8 (El Rincón), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo* y de ésta, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruyéndole de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por la sus tracción de una cartera color rojo con varios efectos, por cuyo hecho se sigue el sumario núm. 204 de 1951; apercibiéndole, que de no verificarlo, lepararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Soria a 15 de febrero de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 413

MADRID (NUM. 18)

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18, de

Madrid, en providencia de este día, se anuncia la muerte sin testar de doña Librada Pascual Martínez, natural de Medinaceli, nacida el 20 de julio de 1.875, que falleció en Madrid el 16 de mayo de 1948, viuda de D. Francisco Nistal Calles, hija de Ambrosio e Isidora, haciéndose constar que ha reclamado la herencia el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, se expide el presente en Madrid a 6 de febrero de 1952.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, Alfredo Heraso. 414

JUZGADOS COMARCALES

MEDINACELI

Por el presente y en méritos de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de este Juzgado, se cita a Jesús Macías Gutierrez, de 20 años de edad, soltero, hijo de Segundo y de Emilia, residente en Bembibre (León), Avenida Estación, sin número, últimamente, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que se le sigue en este Juzgado, por estafa a la Renfe por viajar sin billete en el ferrocarril, y para la celebración del mismo se ha señalado el día 27 del actual a las diez horas; apercibiéndole que de no acudir a este llamamiento ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medinaceli a 9 de febrero de 1952.—El Secretario, Moisés Giménez. 331

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia se saca a subasta pública el aprovechamiento de 206 pinos secos, tronchados y desarraigados que cubican 67'973 metros cúbicos maderables y 20'391 metros cúbicos de leñas de copas en el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas mancomunadas, siendo la tasación máxima de 12.262'30 pesetas y la mínima de 11.096'57 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen al tope máximo ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

Referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al Grupo 1.º y sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de Certificado de la clase A, B o C, estando exento de entrega de cupo de traviesas a la R. E. N. F. E.

El pliego de condiciones que debe regir la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, de pósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborales y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 4 de febrero de 1952.—El Alcalde Presidente, Máximo García. 337

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, a la hoja de compras número ... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)....

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)....

..... a de de 19 ...

El interesado,

55.—Derechos 220 pesetas.

MONTENEGRO DE CAMEROS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la enajenación de 61 hayas que cubican 38'211 metros cúbicos de madera y 4'942 metros cúbicos de leña de copas del monte Hayedo de la Umbría, núm. 145 del Catálogo, de la pertenencia de Montenegro de Cameros, siendo la tasación máxima de 5.654'79 pesetas y la mínima de pesetas 4.781'87.

Y 261 pinos secos que cubican 65'747 metros cúbicos maderables, 13'843 metros cúbicos leñosos de tronco y 23'877 metros cúbicos de leñas de copas, y 14 hayas secas que cubican 11'556 metros cúbicos de madera, 5'778 metros cúbicos de leña de copas, en el monte Hayedo de las Tózas, número 144 del Catálogo y de la pertenencia también de esta villa de Montenegro de Cameros, siendo la tasación máxima de 17.666'92 pesetas y la mínima de 15.442'47 pesetas.

Referidas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a las once y doce horas, respectivamente, del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º, y sólo podrán concurrir a las subastas los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C, con hojas de compras anexas que deseen utilizar.

El pliego de condiciones que debe regir la ejecución de los aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, de pósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncios, Servicio de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda y todos cuantos pagos se deriven de las subastas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, hasta una hora antes de proceder a la subasta, previa constitución de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Montenegro de Cameros 9 de febrero de 1952.—El Alcalde, Juan D. Santana. 419

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, con residencia en, lo cual acredita

con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de Soria, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a ... de de 195 ...

El interesado,

56.—Derechos 240 pesetas.

CENTENERA DE ANDALUZ

Existiendo en arcas de este Pósito municipal, paralizadas las cantidades de 6.533'93 pesetas, de las cuales pesetas 4.798'94, se halla en poder del Servicio de Pósitos, y las restantes 1.734'99 pesetas en arcas de este Ayuntamiento, se anuncia al público su reparto para que aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o esta Alcaldía, en el plazo de diez días, cuyas concesiones se harán con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Centenera de Andaluz 11 de febrero de 1952.—El Alcalde, Nemesio García. 386

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Baraona, San Andrés de Soria, Taroda, Agradas y Arancón.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Nafria de Ucero y Nódalo.

Imprenta provincial.